



REGLAMENTO GENERAL

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES RURALES.

“SEMBRANDO EL FUTURO”

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. - Objetivos.

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, en adelante el PROGRAMA, tiene como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de Beca de estudio para que jóvenes provenientes de hogares rurales realicen una carrera universitaria o una tecnicatura en una disciplina considerada estratégica para el desarrollo agrícola-ganadera y productivo del país.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - Tipos de postulaciones.

Estudiantes ingresantes: son quienes inician sus estudios superiores al momento de postularse para la obtención del beneficio.

Estudiantes cursantes: quienes hayan ingresado en universidades o establecimientos terciarios de educación y actualmente se encuentren cursando alguna de las carreras universitarias de grado y pregrado definidas por el PROGRAMA.

ARTÍCULO 2º. - Requisitos y condiciones.

Son requisitos y condiciones para ingresar al PROGRAMA:

- a) Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a y tener, en el caso de estudiantes ingresantes hasta VEINTICINCO (25) años de edad a la fecha de la postulación.
- b) Ser egresado/a del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.
- c) Cursar sus estudios o ingresar a cursar sus estudios en una carrera de grado o pregrado en modalidad presencial o virtual.
- d) Ser hijo/a de padre o madre trabajador/a rural afiliada/o a la U.A.T.R.E.
- e) Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por el PROGRAMA.

- f) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen el monto máximo estipulado en cada convocatoria.
- g) estado civil soltero/a con domicilio legal común con sus padres.
- h) Presentar la constancia de inscripción o tramite en curso para el ingreso a la institución educativa.

ARTÍCULO 3°. - Monto de Becas.

La Beca tiene una duración de DIEZ (10) meses por año como máximo, o el equivalente a la cursada en el caso de que sean menos meses. El monto mensual de la Beca se evaluará de acuerdo a cada caso particular de los postulantes.

ARTÍCULO 4°. - Cantidad de Becas

El PROGRAMA establecerá los cupos de asignación de becas en cada Convocatoria sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Siendo el primer año de puesta en marcha la cantidad será asignada por el comité veedor de dicho PROGRAMA.

ARTÍCULO 5°. - Incompatibilidades.

Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario/a. No podrán postularse empleados que pertenezcan a UATRE, RENATRE, OSPRERA, ART MUTUAL RURAL, FUNDATRE; o personas que tengan algún parentesco con los mismos.

ARTICULO 6°.- Obligaciones del beneficiario de la beca.

Deberá presentar en el mes de agosto del corriente año lectivo la libreta de asistencia y el certificando exámenes parciales y finales.

ARTÍCULO 7°. - Exclusiones.

Queda excluido/a de la posibilidad de obtención del beneficio el/la postulante que se encuentre incluido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- b) Recibiera u obtuviera otro beneficio de carácter similar.
- c) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) No podrán postularse empleados que pertenezcan a UATRE, RENATRE, OSPRERA, ART MUTUAL RURAL, FUNDATRE; o personas que tengan algún parentesco con los mismos.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1°. - Definición de la Convocatoria.

El PROGRAMA define como "Convocatoria" al periodo de apertura de las inscripciones que será publicado oportunamente en el sitio web del PROGRAMA y los canales idóneos de la U.A.T.R.E.

ARTÍCULO 2° - Carreras.

Esta Beca está dirigida a estudiantes de universidades o establecimientos terciarios de educación, que vayan a cursar alguna de las carreras universitarias de grado y pregrado definidas por el PROGRAMA en cada convocatoria.

ARTÍCULO 3° - Asignación.

Las Becas de estudio que prevé el PROGRAMA se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento General a través de convocatorias públicas desde los medios que considere U.A.T.R.E.

Las modalidades específicas de implementación de las Becas se establecerán en cada convocatoria.

La distribución de las becas se definirá teniendo en cuenta la equidad de género y el equilibrio regional en nuestro país.

ARTÍCULO 4° - Solicitud.

El período de inscripción se extenderá durante el tiempo definido para cada convocatoria. Los/las postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de toda la etapa, realizándose la evaluación inmediatamente y otorgándose el beneficio en caso de que resulte procedente.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA SEMBRANDO EL FUTURO.

www.fundatre.org.ar

ARTÍCULO 5° - Formulario de inscripción.

El/la estudiante deberá completar sus datos en el formulario de inscripción para su revisión.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y la falsedad de la misma hará pasible al alumno/a de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1° - Documentación.

La evaluación se realizará a partir de los datos que consignen los/las postulantes en el formulario de inscripción web. Estos datos serán certificados por los establecimientos educativos, U.A.T.R.E.

ARTÍCULO 2° - Modalidades de evaluación.

La evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por: etapas simultáneas: la evaluación socioeconómica y de afiliación a U.A.T.R.E. y la evaluación

académica.

ARTÍCULO 3° - Evaluación socioeconómica.

La evaluación socioeconómica se realizará con la acreditación de ingresos del grupo familiar (madre, padre o tutor), ya sea que conviviesen o no con el/la postulante. En el

El PROGRAMA podrá solicitar información a las instituciones educativas correspondientes a los efectos de verificar la autenticidad de los datos declarados por los/las postulantes.

ARTÍCULO 4° - Evaluación académica. Criterio de evaluación del rendimiento académico.

El año de ingreso se determinará por la fecha del PRIMER (1°) examen final rendido.

La evaluación académica se realizará conforme a:

- a) el año de ingreso definido por el presente artículo;
- b) la duración de la carrera según el correspondiente plan de estudios y;
- c) la cantidad de materias aprobadas según el correspondiente plan de estudios.
- d) El órgano de aplicación e interpretación podrá solicitar, de considerarlo necesario, información a las instituciones educativas a efectos de verificar la autenticidad de los datos declarados.

ARTÍCULO 5° - Criterio de evaluación académica.

Según corresponda:

- a) Los/las postulantes que sean estudiantes ingresantes, deberán figurar como estudiantes regulares de la carrera señalada en su formulario de inscripción.
- b) No se considerarán como materias las tesis, los trabajos finales y las prácticas profesionales.
- c) En todos los casos el PROGRAMA solicitará a los/las postulantes la constancia de inscripción y aprobación de materias. (Mínimo 8 (ocho) materias anuales).

El órgano de aplicación e interpretación podrá modificar los requisitos establecidos de ser necesario.

CAPÍTULO V

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 1° - Comité Veedor. Integración.

El Comité Veedor estará conformado por el SECRETARIO GENERAL DE UATRE, EL SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL DE U.A.T.R.E, el TESORERO DE FUNDATRE.

ARTÍCULO 2° - Actuación del Comité Veedor.

El Comité Veedor tendrá como función verificar y emitir un dictamen respecto de los procedimientos observados en la evaluación y selección de los/las postulantes. Asimismo, dictaminará respecto de aquellas solicitudes cuya resolución genere duda razonable.

ARTÍCULO 3° - Adjudicación.

Las becas serán adjudicadas mediante una comunicación de UATRE y FUNDATRE a través de los mecanismos que a esos efectos disponga, siendo exclusiva responsabilidad de los/as beneficiarios/as consultar periódicamente.

En todos los casos, los/las estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 4° - Publicación de resultados.

Los resultados de las evaluaciones serán publicados en la página web de FUNDATRE.

Será exclusiva responsabilidad de los/las aspirantes consultar sobre los resultados de la convocatoria.

CAPÍTULO VI

SOBRE EL PAGO DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 1° - Pago del Beneficio.

El pago del beneficio se efectivizará según las modalidades y mecanismos dispuestos por el PROGRAMA para cada convocatoria.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 1°. Renovación de Beca.

La beca podrá ser renovada cada año hasta un máximo de TRES (3) años en las carreras de pregrado y de CINCO (5) años en las carreras de grado.

Para ser renovada:

- a) El/la becario/a de PRIMER (1) año deberá haber aprobado, como mínimo, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las materias correspondientes a dicho año.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTÍCULO 1° - Conocimiento y aceptación del Reglamento.

La inscripción de los/las postulantes al PROGRAMA implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 2° - Cambios de situación.

Es responsabilidad exclusiva de LOS/AS BECARIOS/AS mantener actualizada su situación

personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio ante los organismos correspondientes.

Los/as becarios/as deberán informar al PROGRAMA cualquier variación en su situación académica en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles administrativos.

Los/as becarios/as podrán realizar UN (1) cambio de carrera durante el período que dure la beca. El mismo deberá ser notificado por correo electrónico al correo oficial del PROGRAMA.

Al momento de solicitar la renovación de la beca, el criterio académico será aplicado sobre la carrera en la cual se encuentra inscripto(a) en el PROGRAMA, y se aplicará la normativa académica de renovación de beca tal como se detalla en el Capítulo VII.

CAPÍTULO IX

DEL CESE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 1°. - Cese del Beneficio.

El beneficio cesa en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado. (10 MESES)
- b) Por muerte o inhabilitación del/a beneficiario/a.
- c) Por renuncia del/a beneficiario/a.
- d) Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- e) Por aprobación de la totalidad de las materias por la cual recibe el beneficio.
- f) Por abandono de los estudios.
- g) Por pérdida de la condición de alumno/a regular.
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Reglamento.
- i) Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgado el beneficio.
- j) Por no haberse inscripto a materias durante el primer y segundo cuatrimestre, situación que se comprobará en una certificación académica intermedia.
- k) Por cese de condición afiliatoria.

ARTÍCULO 2°. - Suspensión temporal del beneficio

El/la becario/a podrá solicitar la suspensión temporal del PROGRAMA por un periodo de 6 meses cuando circunstancias excepcionales impidiesen dar cumplimiento a los requisitos para mantener el beneficio:

- a) estudiantes en programas de intercambio internacional o que hayan recibido becas para estudios en el extranjero;
- b) estudiantes que certifiquen enfermedad;
- c) estudiantes que por motivos de fuerza mayor deban incorporarse a un trabajo que

implique la suspensión temporal de estudios;

d) Becarias que hayan sido madres durante el período de la convocatoria en curso.

Este pedido excepcional podrá solicitarse UNA (1) sola vez durante el período en el que perciba la beca.

En todos los casos, el/la becario/a deberá respaldar su solicitud con la documentación necesaria para certificar la situación. Será competencia del Órgano de aplicación e interpretación evaluar la documentación presentada y resolver sobre la solicitud.

Durante el tiempo de suspensión, el/la titular no percibirá el monto de la beca, pero no perderá su condición de pertenencia al Programa. Una vez cumplido el periodo de suspensión, y en la certificación anual siguiente, el/la becario/a deberá cumplir con DOS (2) condiciones:

a) cumplimiento del requisito socioeconómico del presente Reglamento General

b) regularidad académica en la carrera en la cual se encuentra inscripto(a) en el PROGRAMA.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 1° - Asignación de Cupos.

Cuando circunstancias excepcionales lo justificaran, y a fin de no desvirtuar sus objetivos, el PROGRAMA podrá establecer cupos de asignación de becas en cada Convocatoria.

ARTÍCULO 2° - Acciones de supervisión.

Las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por el PROGRAMA.

ARTICULO 3° - Finalización del Programa.

Ante cualquier eventualidad, los organizadores se reservan el derecho a discontinuar el presente programa.